

ACUERDO No 279
(Noviembre 30 de 2021)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 ”

El Consejo Directivo de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, en la Ley 4º de 1992, en los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002 y el artículo 9º del Estatuto General (Acuerdo No 234 de junio 06 de 2018), y

CONSIDERANDO

1. El Estado de conformidad con la Constitución Política de 1991 desarrolla la Ley 30 de 1992 o “Ley de Educación Superior” que garantiza la autonomía administrativa, académica y patrimonial a los establecimientos públicos de Educación Superior.
2. Que por Acuerdo No 038 de septiembre 25 de 2003 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Envigado, se creó la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
3. Que el numeral 7) del artículo 9º del Estatuto General de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, le otorga la función al Consejo Directivo de aprobar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo y las operaciones presupuestales de crédito requeridas para cada vigencia.
4. Que el artículo 4º del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, establece el “Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial, donde El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional”.
5. Que el párrafo 1 del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4º del Decreto 412 de 2018 estableció que "la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.
6. Que mediante la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó el plazo máximo para la adecuación del presupuesto sobre el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET-, que permite la medición de las ingresos y gastos de cada entidad. Así, el artículo 1ro de la Resolución en cuestión establece que:



“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021.”

7. Que la Contraloría General de la República ordena a las entidades públicas a registrar la información presupuestal a través de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO, que debe articularse con el *Catálogo de Clasificación Presupuestal de las entidades territoriales.*
8. Que para garantizar el apropiado funcionamiento de la Institución, se hace necesario aprobar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversiones de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia del 2022, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el cómputo total de los ingresos de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia fiscal que comienza desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la suma de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$16.760.841.606.00)**, distribuidos de la siguiente forma:

	Ingresos	16.760.841.606
1.0	Disponibilidad Inicial	0
1.0.01	Caja	0
1.0.02	Bancos	0
1.1	Ingresos no tributarios	16.690.614.328
1.1.02	Ingresos no tributarios	16.690.614.328
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	5.211.328.692
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	5.211.328.692
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior	5.211.328.692
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	5.211.328.692
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	958.022.461
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	22.659.575
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	4.203.993.000
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	26.653.656

1.1.02.03	Multas, sanciones e Intereses de mora	4.690.343
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	4.690.343
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	4.690.343
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	4.209.724.090
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.209.724.090
1.1.02.06	Transferencias corrientes	7.264.871.206
1.1.02.06.002	Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías	848.883.333
1.1.02.06.002.01	Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	848.883.333
1.1.02.06.002.01.03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	848.883.333
1.1.02.06.002.01.03.03	Asignación para la inversión regional	848.883.333
1.1.02.06.002.01.03.03.02	Asignación para la inversión regional - Regiones	848.883.333
1.1.02.06.002.01.03.03.02.03	Región Eje Cafetero	848.883.333
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	6.415.987.870
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	3.754.256.427
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	200.731.443
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2.461.000.000
1.2	Recursos de capital	
1.2.05	Rendimientos financieros	70.227.278
1.2.05.02	Depósitos	70.227.278

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos e inversiones de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante el periodo comprendido desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la suma de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$16.760.841.606.00)**, distribuidos de la siguiente forma:

FUNCIONES		
2 GASTOS		\$ 16.760.841.606
2.1 FUNCIONAMIENTO		\$ 4.401.084.392
2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		\$ 3.136.894.371
2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 2.283.078.862
2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		\$ 754.958.847
2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$ 98.856.662
2.1.2 GASTOS GENERALES		\$ 1.264.190.022
2.1.2.02 ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS		
2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 113.582.899
2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 1.150.607.123

GASTOS		
2.3 INVERSIÓN		\$ 12.359.757.214
1 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		\$ 292.300.040
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 156.200.040
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 136.100.000
2 COMPROMISO CON LA ALTA CALIDAD		\$ 17.200.000
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 1.000.000
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 16.200.000
3 ARTICULACIÓN Y PERTINENCIA DE LA		\$ 4.521.053.266
2.3.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		\$ 4.171.378.136
2.3.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		\$ 3.045.754.886
2.3.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 1.038.842.859
2.3.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$ 86.780.391
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 349.675.130
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 30.100.000
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 319.575.130
4 CONSTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO		\$ 366.302.630
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 14.950.000
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 351.352.630
5 LA EXTENSIÓN COMO SISTEMA DE INTERACCIÓN QUE CONTRIBUYE A LA TRANSFO		\$ 4.947.829.086
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 569.780.990
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 4.378.048.096
6 INTERNACIONALIZACIÓN EN PERSPECTIVA GLOBAL		\$ 52.790.067
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 52.790.067
7 BIENESTAR Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL		\$ 601.000.000
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 69.380.010
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 531.619.990
8 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA, BIBLIOGRÁFICA Y DOCUMENTAL		\$ 1.468.514.625
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 863.221.529
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 605.293.096
9 COMUNICACIONES Y MERCADEO		\$ 92.767.500
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 18.300.000
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 74.467.500

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del presupuesto se someterá a las normas establecidas en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica de Presupuesto, la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 819 de 2003 y sus Decretos 358, 359 de 1995 y 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 734 de 2002 y las dadas en estas disposiciones generales y serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones, quedan derogadas y las que para tal efecto dice el gobierno nacional o el Congreso de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo fiscal se inicia el primero (01) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra-acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO QUINTO: Los anexos del presupuesto de ingresos y egresos forman la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto de la entidad para la respectiva vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitirán realizar seguimiento y evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se hará a través del programa anual mensualizado de caja – PAC- este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la Entidad.

El PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con la asesoría de la sección de contabilidad y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo y la Rectoría. La Rectoría coordinará con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Tesorería, la elaboración del programa anual mensualizado de caja.

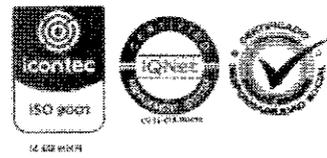
ARTÍCULO SÉPTIMO: Las apropiaciones suspendidas, incluidas aquellas que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia en el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo Directivo, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO OCTAVO: En la elaboración y ejecución del PAC, las áreas que intervienen en la presentación del presupuesto general de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez la Tesorería de la institución consolide el PAC, se hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. De presentarse diferencias, se efectuarán los ajustes necesarios para darle coherencia y se someterá a la aprobación de la Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO. El Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en uso de las facultades que en este acto administrativo se le conceden, podrá celebrar contratos de empréstito y autorizar compromisos u obligaciones con cargos a los recursos del crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECAUDO. Le corresponde a la Tesorería de la Institución el recaudo de los recursos de capital del Presupuesto General de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, por conducto de sus oficinas recaudadoras y de las entidades financieras autorizadas para el efecto.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CARÁCTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos para la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC, de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargos a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo se hará sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia suficiente para atender estos gastos.

El Rector delegará al Vicerrector Administrativo y Financiero para que suscriba y autorice los certificados de disponibilidad presupuestal que comprometen los recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal (RP), para que los recursos con el financiados, no sean desviados a ningún otro fin.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos incluidos en el Presupuesto de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, si incrementan los costos actuales, se requiere la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto, en el cual garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Rector podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- b. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- c. Que no se perfecciona los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Rector podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACUERDOS DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Rector se viera precisado a reducir apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedida la resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual mensualizado de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y en las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FACULTAD DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA DE LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera encargada de presupuesto y la tesorería de la institución, podrán directamente o a través de sus intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras:

- Liquidar anticipadamente sus inversiones y vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de inversiones de la institución o en el mercado.
- Efectuar inversiones financieras temporales con excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad y de acuerdo con las condiciones del mercado.
- Las demás que les sean asignadas por el Rector de la Entidad y los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD. La disponibilidad de los ingresos de la Institución para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el Vicerrector Administrativo y Financiero. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LAS FACULTADES. Podrá el Rector efectuar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes y ampliar los servicios existentes establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Rector podrá comprometer las partidas asignadas en el presupuesto y sus anexos. De igual forma, el Rector podrá realizar créditos de tesorería, destinados a cubrir la necesidad de liquidez de la entidad a corto plazo.

Además de las apropiaciones de gastos definidas o consagradas en el presupuesto para los fines indicados, también se efectuarán aquellas que aparezcan o las que surjan conforme a las normas de orden superior y que sea necesario implementar, evento en el cual se entiende facultado al Rector para realizar traslados presupuestales, adiciones e incorporaciones.

El presente acuerdo faculta al Rector para crear, adecuar y modificar los rubros presupuestales con subrubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema integral de información o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de carácter nacional como Planeación Nacional, Contaduría General de la Nación o para atender requerimientos de información a dichas entidades.



PARÁGRAFO: El Rector está facultado para crear, modificar y adecuar los rubros presupuestales, conforme a la nueva normatividad y a la codificación del presupuesto según los lineamientos entregados por el Ministerio de Hacienda y el DANE.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.

El Rector de la Institución podrá celebrar contratos con instituciones para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el plan estratégico de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, y conforme al artículo 355 de la Constitución Nacional.

No se podrá celebrar contrato alguno que comprometa partidas globales, incluido el valor prometido en cofinanciación, sin que previamente el ente que pretende cofinanciar la obra o proyecto efectivamente haya realizado el desembolso a la tesorería de la entidad o suscrito el convenio mediante el cual se le pueda hacer exigible el pago de los dineros prometidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La Tesorería de la Entidad, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de todo ingreso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los comprobantes de egreso que se originen con cargo a los programas de las diferentes áreas que conformen la estructura administrativa de la Entidad, deberán llevar la firma del rector, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Tesorero de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, podrá autorizar obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia y que posteriormente se presente al COMFIS para su aprobación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Toda disposición que se dicte en uso de las facultades especiales o permanentes concedidas al Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida y que en cualquier forma modifique la nómina o una partida del presupuesto, como también los nombramientos de sus empleados, requiere del respaldo presupuestal correspondiente, el cual se tramitará a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Además, el Rector queda facultado para señalar en forma específica las funciones que correspondan a los empleados que aparecen en la planta de cargos de cada dependencia o área de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se encuentra autorizado para llevar cabo la celebración y ejecución de convenios y contratos con el Municipio de Envigado, y/o con otras entidades de carácter público o privado, por cuantías equivalentes hasta OCHO MIL SEISCIENTOS (8.600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES del año 2022 y atendiendo las disposiciones que rigen la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se faculta al Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida para efectuar la incorporación de los valores disponibles al cierre de la vigencia 2021 en el presupuesto de rentas, gastos e inversión para la vigencia 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, estará facultado para efectuar traslados de las partidas asignadas en los distintos rubros presupuestales, y realizar las adiciones y disminuciones necesarias al presupuesto general de la vigencia 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Además de las apropiaciones de gastos definidos, también se efectuarán aquellas que aparecen contabilizadas en el presupuesto para los fines indicados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El presente acuerdo debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Inversiones y las disposiciones generales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las disposiciones generales anexas al presente acuerdo, forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los efectos legales del presente acuerdo se aplican a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintidós (2022), propios que regirán para la misma vigencia.

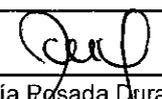
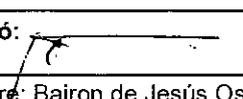
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga cualquier disposición anterior.

Dado en Envigado, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO BOLÍVAR FERNÁNDEZ
Presidente (E) del Consejo Directivo


JUAN JAIRO ESCOBAR HENAO
Secretario General

Elaboró: 	Revisó: 
Nombre: Ana María Rosada Durango	Nombre: Bairon de Jesús Osorio Suarez
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Vicerrector Administrativo y Financiero
<i>"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"</i>	